



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

INFORME DE AUDITORÍA
MODALIDAD ESPECIAL

SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO-SDDE
Período Auditado (Vigencia 2013 a Octubre 2014)

DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIA Y TURISMO

Bogotá, Diciembre de 2014

www.contraloriabogota.gov.co

Cra. 32 A No 26 A- 10

Código Postal 111321

PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO-SDDE

Contralor de Bogotá

Diego Ardila Medina

Contralor Auxiliar

Ligia Inés Botero Mejía

Director Sectorial

Luis Carlos Ballén Rojas

Gerente

Jairo Enrique Ruiz Espitia

Equipo de Auditoría

Cristina Castro Arias
Edgar Antonio Ruíz Soste
Jaime Burgos Muñoz
Humberto Cifuentes Osorio

CONTENIDO

1.	CARTA DE CONCLUSIONES	4
2	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	7
2.1	Evaluación al Convenio de Asociación 347 del 19 de junio de 2013	7
2.2	Visita a los Beneficiarios de los créditos otorgados	9
2.3	Verificación de la muestra de los expedientes de los créditos desembolsados	14
2.4	Informe cartera morosa y en cobro jurídico al 31 de octubre de 2014.	15
3.	ANEXO	20

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá, D.C

Doctor
CARLOS FIDEL SIMANCAS NARVÁEZ
Secretario
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico-SDDE
Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó auditoría especial a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - SDDE, vigencia 2013 a Octubre 2014, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión financiera durante la vigencia 2013 y a octubre de 2014, frente a la ejecución del Convenio de Asociación 347 de 2013, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un informe de auditoría especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría de Bogotá D.C., como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la Evaluación a la gestión del otorgamiento de los créditos durante la vigencia 2013 y a octubre de 2014, respecto a la ejecución del Convenio de Asociación No. 347 de 2013, suscrito entre la Corporación Minuto de Dios-CMD y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, cuyo objeto es *“Operar un programa de financiamiento para el emprendimiento y fortalecimiento de las unidades productivas pertenecientes a la economía popular, a través del proyecto Banca para la Economía Popular, cumplió parcialmente los principios evaluados, en razón a que en el desarrollo de la presente auditoría, se observó que los créditos desembolsados para ideas negocios (Emprendimiento), o unidades productivas en funcionamiento (Fortalecimiento), han presentado incremento de la cartera derivada de la gestión del cobro. Igualmente se evidencia que hay unidades de negocio que no se encuentran en funcionamiento, tal como se determina en las cinco (5) observaciones administrativas una con incidencia disciplinaria relacionadas en el anexo del presente informe.*

Para determinar lo anterior, se evaluó el Convenio 347 de 2013, que contó para la vigencia 2013 con un valor de \$5.500.000.000, con una adición de \$993.291.773, para un valor total de \$6.493.291.773, los cuales se encuentran en ejecución para el otorgamiento de los créditos de las unidades productivas, de los cuales se han desembolsado 328 créditos por valor de \$2.404.300.000.

Del total de créditos otorgados se seleccionó una muestra de 43 créditos otorgados por valor de \$346.000.000 que corresponden al 14,4% del valor desembolsado durante la vigencia 2014 (\$2.404.300.000)

PLAN DE MEJORAMIENTO

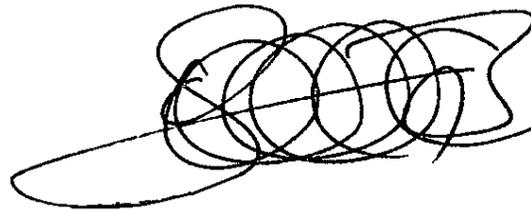
La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra ejecutando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado dentro de los términos establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Bogotá, Diciembre de 2014



LUIS CARLOS BALLÉN ROJAS
Director Sector Desarrollo Económico Industria y Turismo

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2. RESULTADOS DE AUDITORIA

2.1 Evaluación del Convenio de Asociación 347 del 19 de junio de 2013.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Corporación “el Minuto de Dios”, suscribieron el Convenio de Asociación 347 del 19 de junio de 2013, para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares, cuyo objeto es *“Operar un programa de financiamiento para el emprendimiento y el fortalecimiento de las unidades productivas pertenecientes a la economía popular, a través del proyecto de inversión Banca para la Economía Popular”*.

El valor inicial del convenio fue de \$5.500.000.000, de los cuales la SDDE, aporta la suma de \$5.000.000.000, y el asociado aporta en especie un valor de \$500.000.000, con un plazo de ejecución de 60 meses y fecha de inicio del 21 de junio de 2013.

Mediante acta del 28 de junio de 2013, el convenio fue suspendido, desde el 28 de junio hasta el 30 de agosto de 2013.

Igualmente, mediante Adición y Modificadorio No. 1 del 2 de septiembre de 2013, se adicionó el convenio en un valor de \$993.291.773, aportados por la SDDE, en consecuencia el valor total del convenio asciende a \$6.493.291.773.

En el mismo sentido, se modificó el alcance del objeto contractual para *“hacer el seguimiento, evaluación y control de la inversión y el fortalecimiento y mejoramiento empresarial”* cuantificando en 1.000, el número de unidades productivas que serán apoyadas en desarrollo del convenio.

Evaluado el presente convenio se observa que se encuentra en ejecución, en el mes 13 de colocación de crédito, de los 35 meses destinados para este propósito y a los cuales seguirán otros 25 meses de cobro de cartera, teniendo como fecha de terminación el 21 de agosto de 2018.

A la fecha se han otorgado créditos por recursos que ascienden a la suma de \$2.404.300.000, destinados a 328 unidades productivas.

Este órgano de control observa falencias en la planeación por parte de la SDDE,

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

en la etapa precontractual, específicamente en los estudios previos o anexo técnico, lo que se evidencia en que: en primer lugar a los 7 días de suscrito, fue suspendido, y en segundo lugar a tan solo 52 días de su inicio fue adicionado y modificado. La adición se efectuó por valor de \$993.291.773, aportados por la SDDE, con recursos del proyecto 716 *“Fortalecimiento de las iniciativas de emprendimiento”*.

En referencia al principio de planeación la sentencia con radicado No. 73001-23-31-000-1999-00539-01 del Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo:

“El principio de la planeación o de la planificación aplicado a los procesos de contratación y a las actuaciones relacionadas con los contratos del Estado guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, procurando recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación. La ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo en consecuencia fundamentales reglas y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad. (...) Si bien es cierto que el legislador no tipifica la planeación de manera directa en el texto de la Ley 80 de 1993, su presencia como uno de los principios rectores del contrato estatal es inevitable y se infiere: de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, de los numerales 1 y 2 del artículo 30, todos de la Ley 80 de 1993; y del artículo 2º del Decreto 01 de 1984; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales”.

“La planeación se vincula estrechamente con el principio de legalidad, sobre todo en el procedimiento previo a la formación del contrato. Es aquí, en este período, donde el principio de legalidad se manifiesta de manera más intensa por actuar en forma de vinculación positiva a la ley, es decir, porque las exigencias del legislador son especialmente expresas y claras para el operador”.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.2 Visita a los Beneficiarios de los créditos otorgados

Seleccionada la muestra, se procedió a efectuar visita física a las unidades de negocio en las diferentes localidades, con el objeto de verificar su existencia, funcionamiento y sostenibilidad.

2.2.1 Hallazgo Administrativo

Como se muestra en el siguiente cuadro, efectuadas las visitas físicas a las unidades de negocios de los beneficiarios de los créditos desembolsados se evidenció que las unidades de negocios no están en funcionamiento o no invirtieron los recursos en los términos establecidos en el anexo técnico del convenio de asociación No. 347 de 2013, por cuanto, en algunos casos, los beneficiarios manifiestan que no las poseen, se presentan inconsistencias en las direcciones reportadas en la base de datos o no existen, invierten los recursos en otras actividades o pagan deudas no relacionadas con la compra de materia prima, o capital de trabajo para el desarrollo del negocio.

**CUADRO 1
UNIDADES PRODUCTIVAS NO EVIDENCIADAS**

CEDULA	NOMBRE	DIRECCION	OBSERVACIONES
28.686.376	Reinelda Caicedo Cárdenas	Calle 62F No. 75J-09	No se evidenció ninguna actividad productiva, el negocio de la peluquería no está funcionando no tienen local.
52.243.496	Diana P. Nieto R.	transversal 70 G No. 63 - 19 sur	No se evidenció unidad productiva en esta dirección, la casa se encuentra desocupada. Unidad productiva de fortalecimiento.
41.784.330	Gladys Hernández	Calle 66A sur No. 17D-44	No se evidenció unidad productiva en la Calle 66A sur No. 17D-44, sino en la calle 63 No. 75-09, la beneficiaría cerró el local.
24.869.985	Yolanda Torres Salazar	Calle 42 Sur No 78B 27 Local 04 carrera 70C No 68B 09 Sur	No se evidenció unidad productiva en esta dirección, se trasladó hace 4 meses y no continuó con el negocio por problemas familiares
50.999.486	Aida Sofía Pereira Montalvo	Calle 1 # 82 - 12	No se evidenció unidad productiva alguna en Calle 1 # 82 - 12, se trasladó a la calles 42 sur No. 93C-12, se llamó y confirmó que no tiene unidad productiva

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CEDULA	NOMBRE	DIRECCION	OBSERVACIONES
1.065.563.842	Kellys Johanna Carrión León	Cra. 80L No. 42A-18 sur	No se evidenció ninguna unidad productiva en la Carrera. 80L No. 42A-18 sur, se ubicó en la Calle 42 D sur # 81B-58, donde informaron que vive en esta dirección pero no tiene ningún negocio.
51.999.215	América Lucia Moya Bautista	Calle 33A Sur No. 78-11	No se evidenció ninguna unidad de negocio en esta dirección (Calle 33A Sur No. 78).
26.535.807	Mireya Prieto Fonseca	Diagonal 42a Sur # 81b - 08	No se evidenció ninguna unidad de negocio en esta dirección.

Fuente: Visitas a las unidades productivas por el equipo auditor

Lo anterior incumple del artículo 2 literales a), b), c) y d) de la Ley 87 de 1993, causado por deficiencias en la evaluación y seguimiento en el desembolso de los recursos para asegurar su inversión y puesta en marcha del negocio, lo que ocasiona, que al no funcionar la unidad productiva de negocios, no genera desarrollo económico y social en el Distrito Capital, ni ingresos adicionales, por ende no mejora la calidad de vida de los beneficiarios y su núcleo familia. Así mismo, no contribuye al funcionamiento de la política pública de financiación y democratización del crédito en Bogotá para el fortalecimiento y establecimiento de nuevas empresas y apoyo a la generación de empleo.

Valoración de la respuesta

La información suministrada por la administración no es desconocida por el ente de control, tanto en atender la población excluida del sistema financiero y como tal, dicha población con características de vulnerabilidad social y económica.

La Corporación Minuto de Dios, ha desarrollado desde el inicio de los desembolsos y como prueba fehaciente de las actividades desarrolladas por las partes, un programa de seguimiento a las unidades productivas que no es objeto de observación. No se acepta la respuesta, en razón a que corresponde a obligaciones establecidas en el Convenio de Asociación y no a la observación establecida, así mismo, no presenta documentación que desvirtúe la observación.

Por lo tanto, la observación se constituye en un hallazgo administrativo y debe ser incluido en el plan de mejoramiento de la entidad.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.2.2 Hallazgo administrativo

Mediante visita física, se evidenció que la inversión de algunos desembolsos del crédito, se utilizó en actividades diferentes a la adquisición de insumos, maquinaria o equipos para establecer el plan de negocios o empresa constituida de acuerdo a los productos y servicios ofrecidos por la Secretaría de Desarrollo Económico-SDDE, correspondiente al programa de financiamiento y democratización del crédito para el emprendimiento y fortalecimiento, sin existir el soporte respectivo.

CUADRO 2
INVERSIÓN DE RECURSOS EN ACTIVIDADES DIFERENTES

CEDULA	NOMBRE	DIRECCION	OBSERVACIÓN
28.686.376	Reinelda Caicedo C.	Calle 62F No. 75J-09	Quinientos mil pesos (\$500.000) de los recursos asignados fueron invertidos en el pago del arriendo.
41.784.330	Gladys Hernández	Calle 66A sur No. 17D-44	Millón cuatrocientos mil (\$1.400.000) de los recursos asignados se destinaron al pago de una deuda gota a gota que tenía el beneficiario.
52.725.400	Cindy Catalina Roncancio Moreno	Carrera 6 # 15 -85 sur	Tres millones ochocientos mil pesos (\$3.800.000) fueron destinados al pago de una deuda gota a gota del beneficiario.

Fuente: visitas físicas realizadas por grupo auditor

Lo anterior incumple el artículo 2 literales a), b), c) y d) de la Ley 87 de 1993. Igualmente el hecho descrito contraviene lo establecido en los términos del anexo técnico del convenio de asociación No. 347 de 2013. La situación detectada obedece a la falta de control, seguimiento, asesoría y acompañamiento a los beneficiarios de los créditos, con el propósito de orientar la inversión de los recursos en el funcionamiento de los negocios. Lo que genera mora en el pago de las cuotas pactadas en el crédito por el no funcionamiento o puesta en producción de la unidad de negocio e impedimento del desarrollo económico y social de la ciudad, limitando la generación de ingresos por parte de los beneficiarios y generación de empleo.

Valoración de la respuesta

La información suministrada por la Administración, manifiesta mediante oficio con radicación 2014IE5291 O1 del 16 de septiembre de 2014, remitido por el Jefe de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Económico al Director de Formación y Desarrollo Empresarial, el procedimiento jurídico a seguir para contrarrestar las situaciones anómalas encontradas en las visitas de control. Para todos aquellos casos en que incurrieron en el desvío de los recursos de crédito, se han dado las instrucciones al operador financiero Corporación Minuto de Dios para que proceda a instaurar las demandas jurídicas para exigir la devolución de los recursos de crédito.

Se mantiene la observación por cuanto la administración reconoce que se han dado instrucciones para contrarrestar las situaciones presentadas, pero no se han materializado las acciones propuestas, no desvirtúan ni aportan nuevos elementos.

Por lo tanto, la observación se constituye en un hallazgo administrativo y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento Institucional.

2.2.3 Hallazgo Administrativo.

En las visitas realizadas a las diferentes unidades de negocio, para verificar la utilización de los créditos otorgados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico-SDDE, se presentaron inconsistencias y dificultades en la ubicación de las direcciones reportadas en la base de datos, como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO 3
INCONSISTENCIAS PRESENTADAS EN LAS DIRECCIONES**

CEDULA	NOMBRE	DIRECCION	OBSERVACION
28.686.376	Reinelda Caicedo Cárdenas	Calle 62F No. 75J-09	La unidad de negocio no se encontró en Calle 62F No. 75J-09, como aparece en la base de datos, sino en la calle 63 No. 75-09.
41.784.330	Gladys Hernández	Calle 66A sur No. 17D-44	La unidad de negocios no se encontró en la Calle 66A sur No. 17D-44, como aparece en la base de datos, sino en la calle 63 No. 75-09.
51.679.455	Gladys Moreno	Calle 20 N° 2-20 Sur	La beneficiaria del crédito se trasladó de la calle 20 N° 2-20 Sur a la dirección calle 3 No. 21-45sur

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CEDULA	NOMBRE	DIRECCION	OBSERVACION
			Barrio San Blas
20.483.247	María Elizabeth González Torres	N.A	En la base de datos no se registra la dirección. Sin embargo se ubicó en la Carrera 5A No. 15-70sur.
39.658.851	Gloria Daisy Santana	Calle 54D sur # 82B 54	No concuerda la dirección de la unidad de negocios de la Carrera. 81CBis 42-48sur y la de la base de datos Calle 54D sur # 82B 54
50.999.486	Aida Sofía Pereira Montalvo	Calle 1 # 82 - 12	La dirección reportada en la base de datos Calle 1 # 82 - 12. no coincide con la dirección de la visita Calle 42 sur No. 93C-12
900.695.339	Aso Kennedy S.A.S.	Carrera 80L # 42A - 18 Sur	No coincide la dirección de la base de datos Carrera 80L # 42A - 18 Sur con la Carrera 88BBIS sur No. 42C-69 dirección de la visita realizada
1.065.563.842	Kellys Johanna Carrión León		No coincide la dirección de la base de datos Carrera 80L No. 42A-18 sur con la dirección de la visita Calle 42 D sur # 81B-58
79.120.655	Roselina Rojas Fonseca	Calle 57 # 88F - 40 sur	No se encontró la dirección citada Calle 57 # 88F - 40 sur, los números correspondían calle 57 # 88F - 34 sur y calle 57 # 88F - 42 sur.

Fuente: Visitas físicas realizadas por grupo auditor a las unidades de negocio.

Lo anterior incumple Ley 87 de 2003, Art. 2°. Literal e), ocasionado por la falta de control y seguimiento en la ubicación de las unidades de negocio al inicio del proceso para la adjudicación del crédito.

La no localización de las direcciones de las unidades de negocio, dificulta la asesoría y acompañamiento en el desarrollo de las unidades productivas y la evolución de las mismas. Así mismo, no contribuye al desarrollo económico y social de Bogotá, ni la generación de empleo, igualmente este hecho puede afectar la gestión de cobro.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.3 Verificación de la muestra de los expedientes de los créditos desembolsados.

2.3.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Analizados los expedientes de las unidades de negocio, puestos a disposición por la Corporación el Minuto de Dios, para verificar la documentación y las acciones que reposan en los mismos se observó, que los créditos otorgados a la señora Lucy Astrid González Leonel, identificada con cédula No. 65.736.525, ubicada en la carrera 99 B # 56 H 36 sur, de la localidad de Bosa, para fortalecimiento en su unidad productiva, por valor de \$13.000.000, y al señor Cesar Enrique Solano Triana, identificado con cedula No. 80.076.703, ubicado en la Calle 1 Sur # 11 - 08, de la localidad de Antonio Nariño, para fortalecimiento de su unidad productiva, por valor de \$10.000.000, los recibieron para fortalecimiento de unidades productivas, sin ser los propietarios de los negocios. Según los soportes estar personas tan solo eran empleados de las unidades de negocio, pese a lo cual el comité integral de selección y viabilizarían de la SDDE aprobó los créditos mediante actas No. 10 del 26 de marzo de 2014 y 4 del 16 de diciembre de 2013 respectivamente.

**CUADRO 4
DESEMBOLSOS A BENEFICIARIOS QUE NO TIENEN UNIDAD DE NEGOCIO**

CEDULA	NOMBRE	DIRECCION	OBSERVACIONES
65.736.525	Lucy Astrid González Leonel	Carrera 99 B # 56 H 36 sur	Al verificar la documentación en el expediente de la beneficiaria, se identificó que la Corporación el Minuto de Dios, deja constancia que en la visita la Unidad Productiva existe pero no es la propietaria a quien se le otorgó el crédito, siendo la señora González empleada de la unidad productiva.
80.076.703	Cesar Enrique Solano Triana	Calle 1 Sur # 11 - 08	Al verificar la documentación en el expediente del beneficiario, se identificó que la Corporación el Minuto de Dios, deja constancia que en la visita la Unidad Productiva existe, pero el señor Solano no es el propietario de la unidad productiva.

Lo anterior en Incumplimiento del artículo 2 literales a), b) y c) de la Ley 87 de 1993 y los numerales 1, 10 y 15 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Dicha situación es ocasionada por la falta de control y seguimiento en la selección de los beneficiarios de los créditos otorgados a través del programa de

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

financiamiento para el emprendimiento y fortalecimiento, con el propósito de que los recursos sean asignados a la población con unidades productivas de los sectores de la Economía Popular del Distrito Capital, lo que generó el otorgamiento de créditos a personas que no reúnen requisitos para ser beneficiarias del programa de financiamiento para el fortalecimiento de la economía popular, poniendo en riesgo los recursos públicos, no generar ingresos ni desarrollo económico en el Distrito Capital, y por ende no mejora la calidad de vida de los beneficiarios y sus familias.

Valoración de la respuesta

La información suministrada por la Administración, manifiesta, mediante oficio con radicación 2014IE5291 O1, del 16 de septiembre de 2014, remitido por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Económico al Director de Formación y Desarrollo Empresarial, el procedimiento jurídico a seguir para contrarrestar las situaciones anómalas encontradas en las visitas de control. Para todos aquellos casos a quienes se detectó información errónea para obtener el crédito, se han dado las instrucciones al operador financiero a la Corporación Minuto de Dios para que proceda a instaurar las demandas jurídicas para exigir la devolución de los recursos de crédito.

Valorada la respuesta, la observación se mantiene, por cuanto se reconoce que se han dado instrucciones para contrarrestar la situación presentada, pero no se han materializado las acciones propuestas, ni se han aportado documentos nuevos que evidencien dichos casos.

La observación se constituye en un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y debe ser incluido en el plan de mejoramiento.

2.4 Informe cartera morosa y en cobro jurídico a 31 de octubre de 2014.

A 31 de octubre de 2014, a través del Convenio de Asociación 347 de 2013, se han desembolsado recursos por valor de \$2.404.300.000 correspondientes a 328 operaciones, de acuerdo con los informes y base de datos reportados por la Corporación Minuto de Dios, así:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.4.1. Hallazgo administrativo

Con base en la evaluación de la cartera vigente a 31 de octubre de 2014, se evidencia un incremento progresivo en lo transcurrido de la vigencia, para la cartera superior a 30 días, al pasar de un indicador de mora del 1.04% en enero de 2014, al 24.86% del total de la cartera a octubre 31 de 2014, como se muestra en el comportamiento mensual en el siguiente cuadro:

CUADRO 5
INFORME DE CARTERA MOROSA CONVENIO 347 DE 2013
A 30 DE OCTUBRE DE 2014

Valores en Pesos

VIGENCIA 2014	CASOS CARTERA A MENOS A 30 DIAS	VALOR	CARTERA SUPERIOR A 30 DIAS	SALDO CARTERA MOROSA	CARTERA VIGENTE	TOTAL CARTERA	INDICADOR MORA %
ENERO	14	53.696.322	2	8.000.000	705.509.305	767.205.627	1.04
FEBRERO	12	65.691.243	7	28.772.168	1.195.587.261	1.290.050.672	2.23
MARZO	21	110.936.537	11	46.447.473	1.595.918.766	1.753.302.776	2.64
ABRIL	27	120.213.277	14	72.422.912	1.689.121.858	1.881.758.047	3.84
MAYO	28	154.947.597	25	111.243.474	1.724.066.753	1.990.257.824	5.58
JUNIO	36	183.340.046	38	197.173.297	1.755.848.626	2.136.361.969	9.22
JULIO	39	201.503.315	48	235.054.415	1.617.846.299	2.054.404.029	11.44
AGOSTO	47	247.810.945	57	279.143.025	1.440.493.910	1.967.447.880	14.18
SEPTIEMBRE	36	190.639.261	77	380.853.210	1.309.431.343	1.880.923.814	20.24
OCTUBRE	34	188.492.959	87	444.669.508	1.155.456.773	1.788.619.240	24.86

Fuente: Informe de Cartera Corporación Minuto de Dios octubre 30 de 2014

Teniendo en cuenta la situación del valor total de la cartera vencida, donde se incluye el valor de la cartera morosa mayor a 30 días por valor de \$43.809.358 y el capital vencido por valor de \$57.954.948, arroja un valor total de \$101.764.295.00, que corresponde a la cartera vencida que frente al valor total de la cartera (vigente y vencida), por valor de \$1.788.619.240.00, representa un indicador del 5.68%, tal como se detalla a continuación:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CUADRO 6
INFORME DE CARTERA MOROSA Y CAPITAL VENCIDO
A OCTUBRE 30 DE 2014

Valores en Pesos

DIAS DE MORA	No. de CREDITOS	CUOTA EN MORA	VALOR CAPITAL VENCIDO	CARTERA TOTAL
1 – 30	34	7.833.581	21.410.952	29.244.533
31 – 60	23	5.047.653	15.132.353	20.180.006
61 – 90	11	2.192.551	12.395.222	14.587.773
91 -120	15	2.367.900	9.016.410	11.384.310
Más de 120	38	26.367.673	0	26.367.673
TOTALES	121	43.809.358	57.954.948	101.764.295

Fuente: Informe de Cartera Corporación Minuto de Dios octubre 30 de 2014

Igualmente, este organismo de control, efectuó visita a las instalaciones de la Corporación Minuto de Dios, con el objeto de solicitar una muestra de carpetas de los beneficiarios, cuyos casos fueron objeto de visita física y seguimiento para aquellos que presentan mora en el pago de sus cuotas por un periodo superior a 90 días, sin que se evidenciarán acciones de gestión para el cobro jurídico, por parte de la Corporación, arrojando los siguientes resultados:

CUADRO 7
BENEFICIARIOS DE CRÉDITO QUE PRESENTAN MORA SUPERIOR A 90 DÍAS

Valor en pesos

NOMBRE	No. de cédula	DIRECCION	Valor del Crédito	Cuotas Pactadas	Cuotas Pagadas	No. de días en mora	Valor de las cuotas en mora
Reinelda Caicedo Cárdenas	28.676.376	Calle 62 F No. 75J - 09 sur	3.000.000	12	ND	203	2.479.939
Wilfredo Reyes Bonilla	16.891.196	Calle 59A No. 78D - 62	10.000.000	20	ND	151	2.831.266
Edwin Giraldo Romero	79.911.016	Calle 7 sur No. 7 - 68	5.000.000	24	ND	199	1.599.620
Jeimy Johana Chagualá García	52.469.042	Calle 3 No. 30a - 68	3.000.000	24	ND	289	1.304.257

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Gladys Hernández Caicedo	41.784.330	Calle 3 No. 30a - 68	3.000.000	24	3	103	790.258
Yolanda Torres Salazar	24.869.985	Diagonal 42A - No. 81A - 42	3.000.000	18	ND	159	1.142.900

Fuente: Carpetas beneficiarios crédito CMD
ND: No disponible

Se presenta incumplimiento al Manual de Proceso de Crédito y Recuperación de Cartera, de la Corporación Minuto de Dios, numeral 6 – Procedimientos para llevar a cabo la Cobranza, Literal A, Fases de la Cobranza.

Transgresión a lo establecido en los literales a) y f) del artículo 2, de la Ley 87 de 1993.

Una vez evaluados los informes de gestión de cartera y de seguimiento a la unidad de negocio a los beneficiarios en mora, así como la práctica de visitas efectuadas por la Contraloría de Bogotá, se identificaron casos de difícil cobro, tales como personas que no responden a las llamadas telefónicas, otras que no se encuentran residenciadas en las direcciones registradas en la base de datos, firma de acuerdos de pago con compromisos no cumplidos, personas que no han efectuado un solo pago y beneficiarios que por diversas causas han tenido que cerrar sus negocios, situaciones que ha generado el incremento de la cartera morosa, lo que conlleva a cobro jurídico, de lo cual no se evidenció gestión alguna en la muestra seleccionada y evaluada, por parte de la Corporación asociada.

La situación descrita, es ocasionada por deficiencias en la selección de los beneficiarios de créditos, tal como se describe en este informe, así como también por deficiencias en la gestión de cobro para la recuperación de cartera y la falta de implementación y aplicación de controles tendientes a revisar su composición.

La anterior observación, incide de manera determinante en el cumplimiento del objetivo del Convenio, en el alcance de las metas a nivel de beneficiarios de los proyectos de inversión 715 y 716, Banca para la Economía Popular y Fortalecimiento de las Iniciativas de Emprendimiento, respectivamente, así como en la sostenibilidad de las unidades productivas, e igualmente, se presenta un alto riesgo de pérdida de los recursos entregados a la población atendida por efecto de la cartera que se considera desde ahora de difícil cobro.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Valoración de la Respuesta

Una vez evaluada la respuesta, se mantiene la observación, al reconocer la administración que se están efectuando acciones para la recuperación de cartera, pero no se aportaron documentos nuevos a lo ya evidenciado y que apunten a las acciones propuestas, como es el caso de los beneficiarios con mora mayor a 90 días, sobre las situaciones descritas en la observación con el objeto de desvirtuarla.

Por lo tanto, la observación se constituye en un hallazgo administrativo y debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento Institucional.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3 ANEXO

3.1. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

Pesos

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVAS	5	N.A	2.2.1; 2.2.2; 2.2.3; 2.3.1, 2.4.1.
2. DISCIPLINARIAS	1	N.A	2.3.1
3. PENALES		N.A	
4. FISCALES			
➤ Contratación – Obra Pública			
➤ Contratación -			
➤ Prestación de Servicios Contratación			
➤ Suministros			
➤ Consultoría y otros			
➤ Gestión Ambiental			
➤ Estados Financieros			
TOTALES (1,2,3 y 4)	5	N.A.	